



Resolución Directoral

VISTOS: La solicitud registrada con Hoja de Ruta N° T-004990-2025, así como el escrito ingresado con Hoja de Ruta N° E-036959-2025, relacionado con dicha solicitud, el Informe N° 0012-2025-MTC/17.02.15.LTEM, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento signado con Hoja de Ruta N° T-004990-2025, la empresa **TOURS EXCLUSIVO APUS SAGRADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – TEXAS S.R.L.**, con RUC N° 20601968534 y domicilio en Asociación Pro Vivienda Valle Sagrado Mz. C, Lote 1, distrito y provincia Urubamba, departamento Cusco – en adelante La Empresa, de conformidad con lo señalado en el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y modificatorias – en adelante el RNAT –, solicita otorgamiento de autorización para prestar servicio público especial de personas, en la modalidad de transporte turístico, de ámbito nacional, ofertando los vehículos de placa de rodaje **X5W299 (2025) y XAY964 (2019)**, correspondientes a la categoría M2C3 – Microbús y Minibús, respectivamente;

Que, el numeral 3.63.1 del artículo 3° del RNAT, refiere que el Servicio de Transporte Turístico es una modalidad de servicio de transporte público especial de personas que tiene por objeto el traslado de turistas, por vía terrestre, hacia los centros de interés turístico y viceversa, con el fin de posibilitar el disfrute de sus atractivos. Se presta en vehículos que cuentan con comodidades especiales, mediante las modalidades de traslado, visita local, excursión, gira y circuito;

Que, el artículo 53° del RNAT indica que: “Las autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte, en el ámbito nacional (...), serán otorgadas con una vigencia de diez (10) años (...);”;

Que, el artículo 16° del RNAT precisa que las condiciones de acceso y permanencia en el transporte terrestre de personas y mercancías se sustenta en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de operación que se establecen en el Reglamento; y que el incumplimiento de estas condiciones, determina la imposibilidad de lograr la autorización y/o habilitación solicitada, o, una vez obtenida ésta, determina la pérdida de la autorización y/o habilitación afectada, según corresponda;

Que, con Oficio N° 1487-2025-MTC/17.02, de fecha 17 de enero de 2025, notificado válidamente el 17 de enero de 2025, se comunicó a La Empresa la observación formulada a su solicitud; siendo la siguiente:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3638542> ingresando el número de expediente **T-004990-2025** y la siguiente clave: UYFPN2 .



Resolución Directoral

Su representada presenta a su requerimiento el Manual General de Operaciones; sin embargo, de la revisión a dicho Manual se verifica que se encuentra incompleto, faltándole los siguientes lineamientos:

- 42.1.5.11 Política de evaluación y control médico periódico del personal de conductores.
- 42.1.5.12 Política de auditoría interna del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Manual.
- 42.1.5.13 Cualquier otra información o instrucción relativa a la seguridad.

En este sentido, el Reglamento Nacional de Administración de Transportes (RNAT) establece:

“**55.1.12.8** Deberá presentar el **Manual General de Operaciones**, elaborado conforme a los lineamientos contenidos en el numeral 42.1.5 del artículo 42º del RNAT:

- 42.1.5.1 La política y administración de las operaciones del transportista.
- 42.1.5.2 Las funciones y responsabilidades de los conductores y la tripulación del vehículo, del personal de mantenimiento y administración.
- 42.1.5.3 Información apropiada de las características y especificaciones de operación
- 42.1.5.4 Políticas y mecanismos de incorporación de personal de conductores.
- 42.1.5.5 Programa de capacitación y entrenamiento permanente para las tareas a desempeñar, evaluación de destrezas y competencias en la conducción, conocimiento del vehículo y la tecnología que contiene, solución de problemas, normas de transporte y tránsito y de primeros auxilios.
- 42.1.5.6 Política de promoción y reconocimiento del personal.
- 42.1.5.7 Política y acciones de prevención de accidentes de tránsito y manejo de emergencias.
- 42.1.5.8 Programas de entrenamiento del personal en materia de prevención de accidentes de tránsito, evaluación de conocimientos, actividades y simulacros en la materia.
- 42.1.5.9 Política respecto de los conductores partícipes en accidentes de tránsito,
- 42.1.5.10 Política de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos que componen la flota.
- 42.1.5.11 Política de evaluación y control médico periódico del personal de conductores
- 42.1.5.12 Política de auditoría interna del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Manual.
- 42.1.5.13 Cualquier otra información o instrucción relativa a la seguridad.”

Asimismo, se requiere que dicho Manual señale la fecha de aprobación y este suscrito por un órgano de la persona jurídica.

Que, posteriormente, con Hoja de Ruta N° E-036959-2025, de fecha 27 de enero de 2025, La Empresa adjunta documentación tendiente a subsanar la observación formulada;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3638542> ingresando el número de expediente **T-004990-2025** y la siguiente clave: UYFPN2 .



Resolución Directoral

Que, al respecto, el numeral 136.5 del artículo 136° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: “Si la documentación presentada no se ajusta a lo requerido impidiendo la continuación del procedimiento, lo cual por su naturaleza no pudo ser advertido por la unidad de recepción al momento de su presentación, así como si resultara necesaria una actuación del administrado para continuar con el procedimiento, la Administración, por única vez, deberá emplazar inmediatamente al administrado, a fin de que realice la subsanación correspondiente. Mientras esté pendiente dicha subsanación son aplicables las reglas establecidas en los numerales 136.3.1 y 136.3.2”;

Que, la Empresa ha presentado la totalidad de la documentación exigida por el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, para el otorgamiento de autorización para prestar el servicio público especial de personas, en la modalidad de transporte turístico, de ámbito nacional, con los vehículos de placa de rodaje **X5W-299 (2025) y XAY-964 (2019)**, correspondientes a la categoría M2C3 – Microbús y Minibús, respectivamente;

1. Solicitud, bajo forma de declaración jurada.
2. Partida Registral de la empresa, cuyo Objeto Social indica prestación de servicios de transporte terrestre de personas.
3. Relación de conductores, indicando el número de sus Licencias de Conducir.
4. Vehículos a nombre de la peticionaria.
5. Certificado SOAT vigente
6. Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV) Ordinaria y Complementaria, según corresponda, cuyo CITV Ordinario sea de 06 meses y el CITV Complementario indique: Transporte Público Especial Turístico de Ámbito Nacional
7. Patrimonio mínimo de 50%, acreditó encontrarse registrado en el Registro Nacional de la Mype (REMYPE).
8. Documento que acredite que la empresa cuenta con un sistema de comunicación (Teléfono).
9. Fotocopia del Manual General de Operaciones, firmado o Declaración Jurada.
10. Currículum documentado de las personas encargadas de las áreas de Operaciones y Prevención de Riesgos.
11. Fotocopia del contrato con la empresa prestadora del servicio de control y monitoreo (GPS), donde se identifique la placa del vehículo
12. Fotocopia del documento que acredite que la empresa es titular o tiene suscrito contrato vigente que le permite el uso y usufructo de una oficina administrativa.
13. Declaraciones Juradas suscritas por el gerente general, socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales de la empresa, señalando que cumplen con lo dispuesto en los siguientes numerales:
Numeral 37.4 del RNAT.
Numeral 37.5 del RNAT.
Numeral 37.7 del RNAT.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3638542> ingresando el número de expediente **T-004990-2025** y la siguiente clave: UYFPN2 .



Resolución Directoral

14. Declaraciones Juradas suscritas por el Gerente General de la Empresa, señalando que cumplen con lo dispuesto en los siguientes numerales:

Numeral 37.2 del RNAT.

Numeral 37.3 del RNAT.

Numeral 37.6 del RNAT.

Nota: De la revisión del RUC, se verifica que actualmente se encuentra como contribuyente "Activo" y actividad económica principal: "Otras Actividades de Transporte por Vía Terrestre" (ciiu: 4922).

Numeral 37.8 del RNAT.

Numeral 37.9 del RNAT.

Numeral 37.10 del RNAT.

Numeral 37.11 del RNAT.

Numeral 38.1.3 del RNAT.

Numeral 38.1.4 del RNAT.

Numeral 38.1.6 del RNAT.

Numeral 55.1.11 del RNAT.

Artículo 55° del RNAT.

15. Número de constancia de pago, día de pago y monto.

Que, son aplicables al presente caso, los principios de informalismo, eficacia y privilegio de controles posteriores establecidos en el artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29370 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC;

Que, el artículo 128° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0658-2021-MTC/01 de fecha 02 de julio de 2021, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 04 de julio de 2021, establece que "La Dirección de Servicios de Transporte Terrestre es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes encargada de la evaluación y autorización para la prestación de los servicios de transporte terrestre de personas y mercancías por carreteras y vías férreas, de ámbito nacional e internacional; así como de los servicios complementarios";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a la empresa **TOURS EXCLUSIVO APUS SAGRADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – TEXAS S.R.L.**, autorización para prestar servicio público especial de personas, en la modalidad de transporte turístico, de ámbito nacional, por el periodo de 10 (diez) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3638542> ingresando el número de expediente **T-004990-2025** y la siguiente clave: UYFPN2 .



Resolución Directoral

Resolución, con los vehículos de placa de rodaje **X5W-299 (2025)** y **XAY-964 (2019)**, correspondientes a la categoría M2C3 – Microbús y Minibús, respectivamente.

Artículo 2.- La presente Resolución deberá ser publicada en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (<http://www.mtc.gob.pe>) a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles de haber sido emitida, debiendo mantenerse publicada por un periodo mínimo de treinta (30) días hábiles.

Artículo 3.- La empresa **TOURS EXCLUSIVO APUS SAGRADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – TEXAS S.R.L.**, iniciará sus operaciones dentro de los treinta (30) días siguientes de efectuada la publicación a que se refiere el artículo precedente; asimismo, deberá colocar en su domicilio legal y oficinas administrativas, la presente Resolución de autorización o copia de la misma en un lugar visible y a disposición de los usuarios.

Artículo 4.- La empresa **TOURS EXCLUSIVO APUS SAGRADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – TEXAS S.R.L.**, deberá proceder a la inscripción de su(s) conductor(es) en el Registro de Nómina de Conductores del servicio de transporte terrestre, vía la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante clave de acceso asignada, la cual será entregada en sobre cerrado por la Administración, de no contar con dicha clave.

Artículo 5.- La empresa **TOURS EXCLUSIVO APUS SAGRADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – TEXAS S.R.L.**, deberá hacer uso obligatorio de la hoja de ruta electrónica, por medio del acceso otorgado por el MTC para el registro y la emisión de la misma a través del sistema que proporcione para tal efecto, conforme a lo señalado en el numeral 81.1, artículo 81 del RNAT.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

Documento firmado digitalmente
JORGE CAYO ESPINOZA GALARZA
DIRECTOR (e) DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3638542> ingresando el número de expediente **T-004990-2025** y la siguiente clave: UYFPN2 .